

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 052
Radicación nro. 760013110003 2022-00468-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, ha presentada subsanación de la demanda dentro del término de ley, sin embargo, no se observa el cumplimiento del envío simultáneo de dicha subsanación.

Visto que no se aprecia el envío - traslado de la subsanación y sus anexos a la parte demandada, se reitera el deber de cumplir con lo descrito en la norma procesal, por lo que el despacho REQUERIRÁ a la parte actora y a su apoderado, para que realice lo de su carga procesal - dirigiendo lo antes referido al correo electrónico aportado en la actuación.

Deberá, establecer opciones de mensaje solicitando confirmación de entrega y lectura del mismo, aportándolo al Despacho, al menos la respuesta automática de recibido, lo anterior, en garantía del Debido Proceso y con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (Ley 2213 de junio del 2022).

Hasta tanto no se realice lo anotado en precedencia, no se pronunciará el despacho acerca de su admisión, o no de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado, para que realice lo dispuesto en la normativa procesal (Ley 2213 de junio del 2022), dirigiendo al correo electrónico de la parte demandada, tanto el escrito de subsanación de la demanda, como sus anexos, debiendo establecer opciones de mensaje, solicitando confirmación de entrega del mismo, que deberá aportar al Despacho. Una vez realizado lo anterior, procederá por el despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la demanda, en caso de ser procedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Proceso: LSP
Rad. 760013110003 2022 00468 00
i03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Paula

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de enero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61286c17c9a773931267a99b808e3c96691b842760bec24a4c52fa972f94aa98**

Documento generado en 24/01/2023 05:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>